



AREA DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA INCLUSIÓN Y LA PROTECCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

La Comisión Especializada para la formulación de una política de reserva de plazas abocada a garantizar la inclusión y la protección laboral de las personas con discapacidad de la Municipalidad de Pococí presenta la siguiente política, la cual servirá como un instrumento vinculante que oriente las acciones pertinentes para asegurar la plena y efectiva incorporación laboral de la población con discapacidad.

CONSIDERANDO

- 1.- Que las personas con discapacidad tienen el derecho de participar, plena y efectivamente, en la sociedad sin discriminación alguna, así reconocido por los diversos instrumentos de protección de los derechos humanos, tales como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Ley N.º 8661, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo; y la Ley N.º 7948, Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y
- 2.- Que el artículo 33 de la Constitución Política de la República de Costa Rica reconoce que toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.
- 3.- Que el artículo 56 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece el derecho al trabajo para todas las personas, así como la obligación del Estado de procurar que todas tengan ocupación honesta y útil.
- 4.- Que el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante la Ley N.º 8661, establece una serie de obligaciones estatales dirigidas a asegurar la igualdad y la equidad para las personas con discapacidad, entre las que se encuentran la obligación de emprender acciones legislativas y administrativas tendientes a la eliminación de la exclusión y la discriminación de las personas con discapacidad, así como el pleno y efectivo cumplimiento de sus derechos humanos, entre ellos el empleo.
- 5.- Que en materia laboral, el artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que el Estado debe reconocer el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con respecto a los demás habitantes; en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad, a efectos de prohibir toda discriminación en la selección, contratación y continuidad del empleo, la promoción profesional, así como la seguridad y la salud en el trabajo.
- 6.- Que la Ley N.º 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, declara de interés público el desarrollo integral de la población con discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes.
- 7.- Que en materia laboral, eje fundamental de la presente política, los artículos 23 y 24 de la Ley N.º 7600 establece que el Estado garantizará a las personas con discapacidad, tanto de zonas rurales como



AREA DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



de zonas urbanas, el derecho a un empleo adecuado a sus condiciones y necesidades personales, y señala como actos de discriminación emplear, en la selección de personal, mecanismos que no estén adaptados a las condiciones de los aspirantes; exigir requisitos adicionales a los establecidos para cualquier solicitante, y no emplear, por razón de su discapacidad, a un trabajador idóneo para el puesto.

8.- Que la Ley N.º 8862, Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, establece que en las ofertas de empleo público de los Poderes del Estado se reserve, como mínimo, un porcentaje de un cinco por ciento (5%) de las vacantes, con el fin de que estas sean cubiertas por personas con discapacidad, siempre que exista oferta de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad, de conformidad con el régimen de personal de cada uno de los Poderes de la República.

9.- Que la Ley N.º 8862, y su reglamento representan una acción afirmativa de tipo laboral en beneficio de la población con discapacidad del país. Esta constituye una política pública que requiere un conjunto de medidas reglamentarias conducentes a la operatividad y el seguimiento debidos en su aplicación dentro del sector público, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades y la implementación de acciones especiales que garanticen el cumplimiento efectivo, sin dilaciones u obstáculos indebidos, para así coadyuvar a una integración plena de las personas con discapacidad en la sociedad, lo que significará un paso más de dicha población en la lucha contra el desempleo.

10.- Que las Políticas Nacionales sobre Discapacidad (2011 – 2021) reconocen que existe una realidad social identificada por las instituciones nacionales y los organismos internacionales que refleja la desigualdad económica, jurídica, política e ideológica que viven las personas con discapacidad en la sociedad costarricense.

11.- Que la Municipalidad de Pococí reconoce la importancia de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad y la igualdad de oportunidades, como parte esencial del desarrollo social inclusivo y de la planificación institucional.

Presenta lo siguiente para su debida aprobación

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA INCLUSIÓN Y LA PROTECCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Artículo 1.- Propósito

Este instrumento tiene como propósito instaurar una acción política y administrativa que establezca el empleo inclusivo, a través de un marco vinculante de acción para la gestión institucional, con el fin de garantizar la plena y efectiva inclusión laboral de las personas con discapacidad en la Municipalidad de Pococí, así como la reserva de plazas exigida por la Ley N.º 8862 y su reglamento.

Esta política servirá como un marco orientador para el Departamento de Recursos Humanos, la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (Comad), y el área de Inclusión para personas con Discapacidad de la Municipalidad de Pococí.

Artículo 2.- Principios orientadores



AREA DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



Los principios que orientan la presente política son los siguientes:

- a) **Igualdad de oportunidades:** principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades del individuo, las cuales deben constituir la base de la planificación de la sociedad, con el fin de garantizar que las personas disfruten con igualdad de oportunidades de acceso y participación en circunstancias idénticas.
- b) **No discriminación:** se entenderá discriminación por motivos de discapacidad cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.
- c) **Plena participación:** principio que establece el derecho de las personas con discapacidad de intervenir en la toma de decisiones públicas, así como en la planificación, la ejecución y el control de las instituciones públicas, y de las acciones que los afectan.
- d) **Autodeterminación:** principio que establece el derecho de las personas con discapacidad de tomar sus propias decisiones y el control de las acciones que las involucran, con el fin de lograr una vida independiente.
- e) **Accesibilidad:** principio que orienta la planificación y la organización del entorno, para que las distintas esferas de participación social que lo conforman se encuentren a disposición de todas las personas, incluidas las que presentan discapacidad.
- f) **Calidad de vida:** condiciones de vida deseadas por una persona, en relación con ocho necesidades fundamentales que representan el núcleo de las dimensiones de la vida de cada uno: bienestar emocional, relaciones interpersonales, bienestar material, desarrollo personal, bienestar físico, autodeterminación, inclusión social y derechos.

Artículo 3.- Definiciones

Para efectos de la presente política, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Ajustes razonables:** se entenderán como las modificaciones y las adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, con el fin de garantizar a las personas con discapacidad el goce o el ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- b) **Ayuda técnica:** consiste en cualquier objeto, parte de un objeto o producto que es usado para mantener o mejorar las habilidades de las personas con discapacidad. Son las herramientas que promueven la independencia en todas las áreas de la vida diaria, por ejemplo, los audífonos, el material tiflotécnico (relieve, Sistema Braille, *software*, lector de pantalla, etc.), silla de ruedas, etc.



AREA DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



- c) **Candidato o candidata del registro de elegibles paralelo:** persona con discapacidad que después de participar en un concurso demostró ser idónea para ocupar puestos de determinada(s) clase(s) y especialidad(es), de conformidad con la normativa vigente y la presente política.
- d) **Comisión especializada:** es la comisión a nivel institucional que las instituciones del sector público deben crear, de conformidad con la Ley N.º 8862, y su reglamento, a partir de la entrada en vigencia de este, con la finalidad de realizar acciones tendientes al efectivo cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.
- e) **Comisión Institucional en Materia de Discapacidad (Cimad):** esta comisión la crean las instituciones en cumplimiento de la directriz presidencial N.º 27, publicada en La Gaceta N.º 21, de 30 de enero de 2001. Cumple el propósito de que todos los servicios que brindan las instituciones públicas sean accesibles a todas las personas.
- f) **Comisión Técnica Interinstitucional para la Empleabilidad de las Personas con Discapacidad:** es el órgano colegiado creado y conformado según los términos de la directriz 014-MTSS, de 20 de noviembre de 2006.
- g) **Discapacidad:** es el resultado de un contexto que no ofrece los apoyos ni los servicios accesibles, oportunos y efectivos a una persona con deficiencias físicas, mentales o sensoriales, lo cual limita la realización de las actividades vitales y restringe su participación social.
- h) **Equiparación de oportunidades:** proceso de ajuste del entorno, los servicios, las actividades, la información, la documentación, así como las actitudes a las necesidades de las personas, en particular a las personas con discapacidad.
- i) **Información y comunicación accesibles:** todas las acciones que facilitan el intercambio de información a nivel interpersonal, el acceso a la producción y el uso de los mensajes (visuales, audibles, táctiles, entre otros), así como el manejo de una imagen inclusiva, real y positiva de la persona con discapacidad.
- j) **Nómina o terna:** lista que contiene al menos un candidato del registro del elegible paralelo, la cual es presentada por la autoridad nominadora competente al funcionario jerárquicamente autorizado para hacer la escogencia.
- k) **Ofertas de empleo:** se refiere a las plazas vacantes que existen en cada Unidad de la Municipalidad de Pococí y que por su condición no cuentan con una persona que las ocupe en propiedad, sin exclusión de plaza alguna.
- l) **Persona con discapacidad:** es la persona que ha sido declarada, mediante certificación o dictamen médico emitido por las autoridades competentes de la Caja Costarricense de Seguro Social, como alguien que presenta algún tipo o grado de discapacidad.
- m) **Pruebas:** exámenes o tests escritos, orales o prácticos, mediante los cuales se evalúan los conocimientos, las habilidades, las destrezas y las competencias de los oferentes, con el fin de determinar si se satisfacen los criterios de éxito establecidos, en particular, para las clases de



AREA DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



puestos y especialidades de que se trate. Estos deben adecuarse y adaptarse a la discapacidad que presente la persona interesada.

- n) **Registro paralelo de elegibles:** lista que contiene los candidatos elegibles de las personas con discapacidad que han sido declaradas idóneas para ocupar determinadas clases y cargos públicos.
- o) **Reservar:** conducta administrativa, conforme a la cual el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Pococí separa una plaza vacante para ser llenada por una persona con discapacidad.
- p) **Servicios de orientación y apoyo:** se trata de los servicios que cada entidad pública debe proporcionar a las distintas instancias administrativas que la integran y a sus funcionarios, con el propósito de lograr la más adecuada orientación y seguimiento en pos de la plena inserción de las personas con discapacidad que sean nombradas en los distintos puestos reservados.
- q) **Tecnología de apoyo:** abarca todas las áreas científico-técnicas que pueden aportar soluciones a los problemas de accesibilidad. Las tecnologías de apoyo son cualesquiera tecnologías de las que puedan derivarse los productos, los instrumentos, los equipamientos o los sistemas técnicos accesibles, con la intención de evitar, compensar, mitigar o neutralizar las desventajas a las que se enfrenta una persona, y de esta forma mejorar su autonomía, independencia y calidad de vida.

Artículo 4.- Reserva de plazas vacantes

A partir del año 2019, se reservará en las ofertas de empleo de la Municipalidad de Pococí al menos un cinco por ciento (5%) de las plazas regulares vacantes, para que sean cubiertas por personas con discapacidad, siempre que exista oferta de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad.

Se insta a las fracciones políticas a impulsar la contratación de personas con discapacidad en sus plazas de confianza, para cumplir con los alcances y los objetivos de la Ley N.º 8862, y con el desarrollo inclusivo de dicha población.

Artículo 5.- Estudio de puestos

La Comisión especializada realizará un estudio anual para identificar los puestos que serán objeto de una reserva de no menos de un cinco por ciento (5%) de las plazas vacantes en la institución, con el fin de que sean ocupadas por personas con discapacidad.

Los resultados de dicho estudio se informarán a la comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad. Se identificarán las posibles plazas vacantes a reservar para las personas con discapacidad y se recomendarán las adecuaciones y las adaptaciones pertinentes que serán aplicadas en el proceso de evaluación y contratación.

Artículo 6.- Selección, reclutamiento y contratación

El Departamento de Recursos Humanos será el encargado de realizar el proceso de selección, reclutamiento y contratación de las personas con discapacidad, conforme a lo establecido en la Ley de Personal de la Municipalidad de Pococí.



AREA DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



El proceso de selección, reclutamiento y contratación debe ser accesible a los requerimientos particulares de cada persona con discapacidad. Para ello, deberán realizarse todas las adecuaciones y los ajustes razonables que sean necesarios, tanto en las pruebas como en los lugares donde se apliquen.

Artículo 7.- Servicios de orientación y apoyo

El Departamento de Recursos Humanos, la comisión especializada y la Unidad de Discapacidad deberán velar por que se brinden las condiciones y los servicios de orientación y apoyo a las personas con discapacidad desde el período de prueba, y realizar las adecuaciones en el puesto de trabajo y los ajustes razonables que se requieran en el entorno de la institución, a efecto de coadyuvar positivamente en el desempeño laboral, de conformidad con lo establecido en el capítulo “Acceso al trabajo” de la Ley N.º 7600, y su reglamento.

Artículo 8.- Informes

De conformidad con el reglamento de la Ley N.º 8862, el Departamento de Recursos Humanos deberá elaborar y remitir a la Comisión Técnica Interinstitucional para la Empleabilidad de Personas con Discapacidad informes de cumplimiento semestral con el detalle de las acciones realizadas y las justificaciones que se estimen pertinentes. Dichos informes deberán presentarse, a más tardar, el 31 de enero y el 31 de julio de cada año.

Artículo 9.- Concienciación y capacitación

El Departamento de Recursos Humanos, en coordinación con la Comisión especializada y el área de inclusión para personas con discapacidad de la municipalidad, establecerá procesos de capacitación, publicaciones periódicas e información accesible y permanente sobre la discapacidad, con el fin de concienciar al personal municipal y eliminar las actitudes negativas que limitan la incorporación de las personas con discapacidad a las diferentes clases de puestos.

Artículo 10.- Planificación institucional

En los planes anuales operativos de la Municipalidad de Pococí deberán detallarse las acciones concretas que se llevarán a cabo para lograr una adecuada inclusión laboral de las personas con discapacidad, así como los departamentos encargados de realizar dichas acciones.

Esto incluye: la reserva de plazas vacantes, la adecuación de pruebas de selección y reclutamiento, los programas de concienciación y capacitación, los ajustes razonables en el entorno, la adquisición de tecnologías de apoyo y cualquier otra medida tendiente a lograr los fines de la presente política, así como sus correspondientes medidas presupuestarias.

Artículo 11.- Medidas presupuestarias

La unidad Competente de la Municipalidad de Pococí en materia Presupuestaria garantizará que se tomen todas las medidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente política.

Artículo 12.- Monitoreo y evaluación



AREA DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



El Departamento de Recursos Humanos, la comisión especializada, el Área de Inclusión para Personas con Discapacidad y la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad de la Municipalidad de Pococí, serán responsables de la implementación, el seguimiento y la evaluación de la presente política.

Artículo 13.- Sanciones

Los funcionarios de la Municipalidad de Pococí que incumplan la reserva de plazas y demás disposiciones relativas al reclutamiento y la selección de personas con discapacidad serán sancionados, de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley N.º 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.